

Precios de suscripción

FRANQUEO
CONCERTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios de inserción

Pesetas

LOGROÑO	Un mes....	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes....	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Marzo.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

La Dirección general de Administración de este Ministerio viene conociendo de muchos expedientes relativos á contratos celebrados por Ayuntamientos, de los comprendidos en la regla tercera, artículo 85, de la ley Municipal en cuanto establece que para su validez necesitan la previa autorización superior; y se advierte en algunos de aquellos que por no haber obtenido ésta y á causa de negarse los Registradores de la propiedad á inscribir las escrituras de adquisición, ó por otros motivos, se elevan al Ministerio solicitando sanción de los contratos realizados, que no siempre es factible otorgar.

La repetición de estos hechos implica desobediencia al precepto legal citado, y de ella han de seguirse perjuicios á las Corporaciones cuando no sea posible

convalidar lo pactado y quede sin efecto el contrato y la realización del objeto que lo motivara; á los Concejales que tomasen los acuerdos, por las responsabilidades en que puedan incurrir, y á los particulares, que ven defraudados los propósitos que les determinaran á contratar. Y es inaudable que no pueden alegar ignorancia las Corporaciones municipales, pues aun cuando no exprese el art. 85 de su ley constitutiva que sea indispensable la previa autorización, por Real orden de 10 de Julio de 1879 se decidió en ese sentido, y desde entonces son muchas las disposiciones que reconocen aquella necesidad, y especialmente la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901 (GACETA del 29), aclaratoria del citado artículo, en el cual, no sólo se expresa así, sino que se marcan las reglas y se señalan los documentos de que en cada caso deben constar los expedientes en que ha de solicitarse la autorización de este Ministerio para que tengan validez los acuerdos que los originan.

Por lo expuesto, y á fin de evitar que sufran perjuicios ó quebrantos los intereses municipales y los de Diputaciones en casos análogos, y para poner término, además, á la anómala situación creada por precedentes que se traducen en dar validez á contratos en los cuales se haya prescindido de la previa autorización;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde y reitere á las Diputaciones y Ayuntamientos, por conducto de los Gobernadores respectivos, la obligación de dar el más exacto cumplimiento á lo dispuesto en el art. 77 de la ley Provincial, 85 de la Mu-

nicipal y Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901.

2.º Que los expedientes actualmente en tramitación encaminados á convalidar actos efectuados sin la autorización debida deberán ser resueltos como sus antecedentes demanden, y sólo favorablemente en casos excepcionales.

3.º Que se deniegue la autorización solicitada para dar validez á los contratos realizados sin haberla obtenido previamente cuando los acuerdos sean de fecha posterior á esta Real orden; y

4.º Que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias para que llegue á conocimiento de todas las Corporaciones interesadas y no puedan en lo sucesivo alegar desconocimiento de las disposiciones que en la misma se reiteran.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1907.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 8 de Marzo).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION

COMISIÓN PERMANENTE

509

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Excm. Diputación provincial;

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial en el día de ayer, se adoptaron, entre otros, los acuerdos siguientes:

BRIEVA

Examinada la instancia de D. Juan Muñoz Berrit, en la cual solicita se le exima de los cargos de Concejal y Alcalde accidental del Ayuntamiento de Brieva por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Considerando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece una anemia, siéndole conveniente el reposo físico y moral:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos según preceptúa el art. 43 de la vigente ley Municipal, se acordó admitir á D. Juan Muñoz Berrit, la exusa que presenta de los cargos de Concejal y Alcalde accidental del Ayuntamiento de Brieva.

CORNAGO

Examinada la instancia de D. Julián Moreno Ridruejo, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cornago por hallarse físicamente impedido:

Resultando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece una laringitis crónica que le priva el poder dedicarse á sus ocupaciones habituales:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el caso 1.º del apartado 2.º, art. 43 de la ley Municipal, se acordó admitir á D. Julián Moreno Ridruejo, la exusa que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cornago.

FONZALECHE

Examinada la instancia de D. Felices Ortún Ayala, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal por hallarse físicamente impedido:

Resultando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece un reumatismo articular agudo, así como también una dispepsia crónica que le imposibilita el poder dedicarse á sus ocupaciones habituales:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el caso 1.º del apartado 2.º, art. 43 de la ley Municipal, se acordó admitir á D. Felices Ortún Ayala, la exusa que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Forzaleche.

OCÓN

Examinada la instancia de D. Quintín Rodríguez Pérez, en la cual solicita se le exima de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Ocón:

Resultando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece un catarro pulmonar crónico que le impide el poder dedicarse á sus ocupaciones habituales:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el caso 1.º del apartado 2.º, art. 43 de la ley Municipal, se acordó admitir á D. Quintín Rodríguez Pérez, la excusa que presenta de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Ocón.

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visada por el señor Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma Corporación en Logroño á nueve de Marzo de mil novecientos siete.— Benigno Maca. — V.º B.º: Santiago G. Baquero.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

FIESTA DEL ARBOL

526

Por Real orden de 28 de Febrero, comunicada á esta Jefatura en oficio de la Dirección general fecha 6 del actual, recibido en el día de hoy, se le autoriza para distribuir los plantones de saca existentes en el Vivero Central del Estado, entre los pueblos que los han solicitado, para la celebración de la patriótica y culta Fiesta del Arbol; y siendo estos 61 con petición total de 21700 plantones, no existiendo para distribuir más que los 14100 que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL número 5, correspondiente al día 7 de Enero, resulta que no podrán servirse más que aproximadamente las dos terceras partes del número pedido y solo de las especies consignadas en dicho BOLETIN.

Lo que se anuncia para el conocimiento de los pueblos interesados, previniéndoles que son de su cuenta y cargo los gastos de arranque, á razón de cinco céntimos por plantón y los de conducción y transporte desde el mismo Vivero; y que deben avisar con 48 horas de anticipación el día que han de venir por ellos para tenerlos dispuestos, advirtiéndoles también que no se entregarán sin la presentación del oficio de la Alcaldía expedido á favor de los individuos que se presenten á recogerlos.

Para el día 25 del actual, fecha en que según se ha visto en los años anteriores, está ya en pleno período de actividad la vegetación, quedará suspendido el arranque y extracción de plantones en el Vivero, por lo que los peticionarios deben llevarlos antes de dicho día.

Logroño 11 de Marzo de 1907.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

495

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de los aprovechamientos de pastos aprobados por Real orden de 20 de Agosto último, y que como sobrantes han de enajenarse en tercera y pública subasta, cuyo acto y el aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de los respectivos pueblos y los facultativos publicados en el BOLETIN OFICIAL núm. 197, correspondiente al día 7 de Septiembre último.

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRES DE LOS		NÚMERO Y CLASE DE GANADOS			TASACIÓN		MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	ÉPOCA DEL APROVECHAMIENTO	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	MONTES	LANAR	VACUNO MAYOR	CIERDA	PESETAS	CTS.			
Arnedo	Navalsasá.	Estepal.	500	"	"	48	"	Marzo 26, á las 9 de la mañana.	Para el ganado lanar, todo el año forestal. Para los demás ganados, según costumbre.	Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, más las que fueron incondicionadas en lo sucesivo, las aprovechadas por reza desde el año 1900, y las propuestas para el presente plan.
			850	"	"	478	"	Id. 26, á las 12 de la id.		
Cervera del río Alhama.	Cornago.	Dehesa Gil de Puerto.	1300	"	"	1012	50	Id. 26, á las 12 y 1/2 de la id.		
			450	40	12	361	18	Id. 26, á las 12 de la id.		
Logroño.	Daroca.	Mencalvillo.	300	60	60	225	"	Id. 26, á las 9 de la id.		
			200	60	20	322	50	Id. 26, á las 9 y 1/2 de la id.		
Nájera.	Castreviejo.	La Sierra.	300	60	"	75	"	Id. 26, á las 10 de la id.		
			2000	140	"	247	50	Id. 26, á las 10 y 1/2 de la id.		
Villavelayo.	Villavelayo.	Espinar, etc.	600	60	"	1215	"	Id. 26, á las 12 de la id.		
			200	70	"	360	"	Id. 27, á las 9 de la id.		
Villaverde.	Villaverde.	Cobarras.	800	60	40	292	50	Id. 27, á las 9 y 1/2 de la id.		
			800	50	40	555	"	Id. 27, á las 10 de la id.		
Villaverde.	Villaverde.	Desde Matejuria, etc.	709	50	"	412	50	Id. 27, á las 10 y 1/2 de la id.		
			100	50	30	262	50	Id. 27, á las 11 de la id.		
Villaverde.	Villaverde.	Campastros.	400	50	30	195	"	Id. 27, á las 11 y 1/2 de la id.		
			400	50	30	307	50	Id. 27, á las 11 de la id.		

Logroño 7 de Marzo de 1907.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

TESORERÍA DE HACIENDA

518

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la recaudación del período voluntario de las zonas de Arnedo y tercera de Logroño, para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 8 de Marzo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

HARO

494

Extracto que toma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

Sesión del día 1.º

Se aprueba el acta de la anterior. Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Diciembre último, acordando remitirlo á la Superioridad para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Queda pendiente de resolución la instancia de D. Policarpo Ríos y otros vecinos sobre petición de indemnizaciones por efectos perdidos con motivo de un incendio.

Queda sobre la mesa para su estudio por los Sres. Concejales, el informe de la Comisión de Beneficencia sobre la segunda instancia promovida por los Farmacéuticos titulares.

Se acuerda se examinen por el señor Síndico las cuentas del año anterior, para darlas la tramitación señalada por la ley Municipal.

Se aprueba el Reglamento de policía para el Teatro, con un voto de gracias para su autor.

Se acuerda ceder el Teatro para la feria de Septiembre á la Sociedad «Amigos de Haro», fijándose las condiciones cuando sea conocida la compañía que ha de actuar.

Se aprueban las cuentas de jornales de la semana anterior y la presentada por el contratista de arrastre de materiales, que asciende á 90 pesetas.

Se acuerda reelegir á D. Leopoldo Neguerado para presidir el Jurado de la Comunidad de Labradores.

Se concede un socorro de 10 pesetas á un periodista francés.

Se acuerda vender á D. Juan Olano doscientas tejas planas, procedentes del lavadero.

Pasa á informe de la Comisión una instancia de la Junta del Patronato de la casa de Beneficencia solicitando rebaja de consumos del vino introducido para dicho asilo.

Sesión del día 6

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes anterior, acordando remitirlo al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se adjudica á D. Enrique Martínez Riguera la subasta de construcción de una alcantarilla en la calle del Puente, en la cantidad de 1199 pesetas.

Pasa á informe de la Comisión de Aguas, el presupuesto de abastecimiento á la nueva Estación Enológica.

Se concede licencia de un mes al Sr. Arquitecto, para ausentarse, aceptando por sustituto del mismo á Don Julián Suso.

Se aprueban las cuentas municipales correspondientes al año próximo pasado, de conformidad con el dictamen del Sr. Síndico, acordando exponerlas al público por término de quince días.

Se enteró la Corporación de la recaudación por consumos y arbitrios obtenida en el mes anterior, importante 15.582'83 pesetas, resultando una diferencia de menos con relación al presupuesto de 458'83 pesetas.

Se acuerda abonar á las Hermanas de la Caridad 22'98 pesetas por gastos hechos en la Cocina económica en el mes anterior.

Se toma en consideración un informe de la Comisión de Aguas, sobre el reglamento para este servicio.

Se acuerda suministrar socorros á las viudas y huérfanos con motivo del temporal de nieves y proporcionar trabajo á la clase jornalera, em-

pleando á cuantos lo soliciten, con el jornal de 1'50 pesetas por día.

Se acuerda dar las gracias á Don Recaredo Sáenz de Santa María por sus nuevas gestiones en beneficio de esta ciudad.

Se acuerda una indemnización de 50 pesetas á un damnificado con motivo de un incendio, y no atender en lo sucesivo peticiones de esta naturaleza.

Sesión del día 13

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para las obligaciones del mes corriente, importante la cantidad de 19.778'63 pesetas, acordando remitirla al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Formadas las listas de vecinos contribuyentes, para constituir con el Ayuntamiento la Junta municipal en el presente año, se acuerda verificar el sorteo en la sesión inmediata.

Se acuerda unir al expediente como complemento del mismo, las condiciones fijadas por el Gobierno civil para construcción de una atarjea con destino á la nueva Estación Enológica; y se darán á conocer al contratista de la obra y Arquitecto municipal.

Se concede la vecindad á D. Feliciano Cordón, por llevar más de seis meses de residencia en esta.

Se concede un socorro á D. Manuel García, y otro á D. Paulino Rodríguez, para llevar á Logroño á sus esposa é hija respectivamente, á curar las enfermedades que padecen y justifican con certificación facultativa.

Se desestima una instancia de Don Aquilino Ruiz, solicitando se declare vacante la plaza de fontanero.

A propuesta del Sr. Alcalde, que acepta la Corporación, se explorará la voluntad de los empleados de Secretaría y de la Oficina de consumos, para ver si estableciendo entre ellos un turno, no tienen inconveniente en aceptar el cargo de Agentes ejecutivos del Ayuntamiento.

Pasa á informe de la Comisión de Policía una instancia de D. Luis Gómez, en solicitud de permiso para colocar una tubería que conduzca gas acetileno.

Se encarga al Sr. Síndico, que en unión de D. Ciriaco Santiago, proceda á valorar el terreno de una finca por donde ha de pasar la alcantarilla en proyecto para la nueva Estación Enológica, cuyo terreno pertenece á la Sra. de Vivanco.

Se acuerda conceder un premio de 25 pesetas, al que descubra quién fué el que intencionadamente cortó una manga nueva en el incendio ocurrido el día 12 del actual.

Se acuerda invitar á D. Augusto Almarza, Médico titular de esta ciudad, á que se haga cargo á la brevedad posible de su destino, en vista de tan prolongada ausencia de dicho señor.

Sesión del día 20

Se aprueba el acta de la anterior.

Habiéndose procedido al sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, resultaron elegidos los siguientes: D. Angel Lort, D. Casto Alonso, D. José Gutiérrez, Don Rafael Bengoa, D. Francisco Marroquín, D. Nicolás Arteaga, D. Cecilio Prieto, D. Carmelo Angulo, D. Francisco Riaño, D. Justo Andrés, D. Rafael Ruiz, D. Alejandro Santos, D. Bonifacio López, D. Domingo Villarejo y D. Evaristo Vélez.

Pasa á informe de la Comisión de Consumos, una instancia del Presidente de la asociación de tenderos, solicitando se exija á los revendedores ambulantes la matrícula correspondiente.

Se acuerda ordenar á los dueños de las fábricas de luz eléctrica que establezcan el transformador de la corriente á 100 metros de distancia de la última casa del casco de la población, colocando redes protectoras y señalando los postes como previene el Reglamento de 7 de Octubre de 1904.

Previo dictamen de la Comisión de Consumos, se acuerda desestimar la petición formulada por la Junta de patronato de la Real casa de Caridad, en sesión de 1.º del actual.

Se aprueban varias cuentas de jornales por servicios municipales y la de los bomberos que acudieron al incendio indicado en la sesión anterior.

Pasa á estudio de la Comisión de Obras, el pliego de condiciones formado por el Sr. Arquitecto para las que al matadero se refieren, cuyo presupuesto fué presentado en sesión del 25 de Enero.

Se concede á D. Andrés Mosquera, un socorro para ir al Hospital provincial á curarse la enfermedad que padece y justifica.

Se autoriza á D. Guillermo Monso, para que cobre en la Excm. Diputación la subvención para alquiler de la Estación Enológica, otra de 6.000 pesetas para adquisición de un terreno con destino á nuevos edificios enológicos, más otras 2.000 para obras anejas á estos edificios.

Se concede licencia al Sr. Alcalde para ausentarse por tres días.

Se encarga al Sr. Síndico la colocación de una losa de piedra para una pasada de aguas en el camino de Cantarranas, y al Sr. Arquitecto el estudio de un presupuesto para arreglar con viguetas de hierro el puente de bajada al ferrial.

Se acuerda subastar el ambigú del Teatro, bajo las mismas condiciones que se arrendó en el año anterior.

La sesión correspondiente al día 27, no tuvo lugar por falta de número legal de Sres. Concejales.

Haro 28 de Febrero de 1907.—Fernán Bañares.—V.º B.º: El Alcalde, Enrique Tosantos.

Sesión del día 6 de Marzo

Presentado el precedente extracto

de acuerdos del mes de Febrero, queda aprobado, disponiéndose se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN.

Hare 7 de Marzo de 1907.—Fernán Bañares.—Visto bueno: El Alcalde, Enrique Tosantos.

CENICERO

501

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos del reemplazo actual y de revisiones anteriores que á continuación se expresan, por el presente se les cita para que en el plazo de veinte días comparezcan ante este Ayuntamiento al objeto de ser tallados, reconocidos y oídos, ó en otro caso, remitan desde el punto en donde se encuentren los documentos prevenidos en el art. 95 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos, pues de lo contrario se les seguirá expediente de prófugos.

Cenicero 7 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Gabriel Artacho.

Reemplazo de 1907

Florentino Caballero Frías, natural de Cenicero, hijo de Mauricio y de Isabel, núm. 10 del sorteo.

Salustiano Iglesias Pérez, natural de Cenicero, hijo de Martín y de Vicenta, núm. 17 del sorteo.

Pedro Baños Baroja, natural de Cenicero, hijo de José y de Romana, núm. 19 del sorteo.

Reemplazo de 1904

Nicolás Rojas Vegas, natural de San Asensio (Logroño), hijo de Román y de Gregoria, núm. 2 del sorteo.

Gerardo Caballero Rodríguez, natural de Cenicero, hijo de Tomás y de Nemesia, núm. 7 del sorteo.

PINILLOS

522

No habiendo comparecido el mozo Vicente Tejero Vidaurreta, hijo de Gregorio y Luisa, núm. 1 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante de haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, y habiendo manifestado su señor padre que ignora su paradero, el Ayuntamiento acordó se cite por medio del BOLETIN OFICIAL para que comparezca el día 17 del actual á las diez de la mañana, que se han de terminar las incidencias la clasificación y declaración de soldados, pues de no verificarlo, será tratado con todo el rigor de la ley de Reemplazos.

Pinillos 4 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Pedro Lacalle.

TREVIJANO

505

No habiendo comparecido al acto de la declaración de soldados el mozo

Emiliano Caro Pascual, número 4 del sorteo de esta villa, ni persona alguna que le represente legalmente, se le cita por medio de este anuncio para que lo verifique dentro del presente mes, pues en caso de no hacerlo así ó de no recibirse en esta Alcaldía los documentos á que se refiere el art. 95 de la vigente ley de Reemplazos se procederá á la instrucción del expediente de prófugo, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Trevijano 7 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Tomás Cornago.

JUBERA

521

Don Aniceto Fernández Adán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Jubera;

Hago saber: Que á virtud de acuerdo de la Junta municipal de mi Presidencia, se declara vacante la plaza de Médico titular de esta villa y sus aldeas, con el haber anual de 1600 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, pudiendo el agraciado contratarse con el vecindario de más de 300 vecinos de que se compone este término municipal.

Los que se enencuentren adornados de los requisitos legales, presentarán sus instancias debidamente ante esta Alcaldía dentro del término de treinta días, el cual, pasado que sea, no serán admitidas.

Jubera 8 de Marzo de 1907.—Aniceto Fernández.

Por acuerdo de la Junta municipal de mi Presidencia, se declara vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 376'60 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, pudiendo el agraciado contratarse con más de 300 vecinos de que se compone este término municipal.

Los que deseen solicitarla, que deberán encontrarse adornados de los requisitos legales, presentarán sus instancias en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, pasados los cuales no serán admitidas.

Jubera 8 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Aniceto Fernández.

520

Don Aniceto Fernández Adán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Jubera;

Hago saber: Que ultimados los repartimientos de consumos y de arbitrios extraordinarios para el corriente año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que sean examinados por los contribuyentes y puedan formular reclamación los que se crean perjudicados.

Jubera 8 de Marzo de 1907.—Aniceto Fernández.

SOTÉS

519

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que los en él incluidos puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición correrá desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sotés 9 de Marzo de 1907.—El Alcalde, José Antón.

AUSEJO

502

Habiéndose terminado el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarlo cuantas personas tuvieran por conveniente, presentando contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Ausejo 6 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Raimundo Tejada.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

525

Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Laureano Centeno y Crespo, cabo de celadores nocturnos que fué de esta capital, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho, declarándole rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, prosedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á mi disposición y con las seguridades convenientes en la cárcel del partido.

Dado en Logroño á seis de Marzo de mil novecientos siete.—Anselmo Sanz.—Por su mandado, Zacarías Brezmes.

503

Don Leopoldo Jiménez Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Pablo Castillo y Garibay, hijo de Julián y de

María, natural de Haro, en la provincia de Logroño, de veintidós años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio escribiente, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de estafa, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la Policía judicial, para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á seis de Marzo de mil novecientos siete.—Leopoldo Jiménez.—El Secretario, Luis Colis.

JUZGADOS MUNICIPALES

509

En virtud de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal, contra Victoriano Sáenz Arnáez, casado, de treinta y cuatro años de edad, labrador, natural y vecino de esta localidad, y en la actualidad de ignorado paradero, por lesiones causadas á Gregorio Castillo García, ha recaído sentencia con fecha de ayer, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno desde luego al Den Victoriano Sáenz Arnáez, en rebeldía por no haber comparecido ni aducido prueba alguna en su defensa, á la pena de veinte días de arresto y á las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bonifacio Ventosa.

Referida sentencia fué publicada en legal forma; y con el fin de que sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según previene la ley de Enjuiciamiento criminal, á los efectos de la notificación, extiéndese y se autoriza el presente, que sellado, firma el señor Juez municipal en Ollauri á siete de Marzo de mil novecientos siete.—Bonifacio Ventosa.—Por su mandado: El Secretario, Eugenio Mendiola.